

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**1872.-** El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO NOVENO.- APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFORMACION DE USOS DE PARCELA SITA EN AVD<sup>a</sup> JUAN CARLOS I REY, N<sup>o</sup> 19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la consejería de fomento, que dice literalmente lo que sigue:

Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de parcela sita en Avenida Juan Carlos Rey n<sup>o</sup> 19, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La Aprobación definitiva del presente Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en AVENIDA JUAN CARLOS REY N<sup>o</sup> 19, de Residencial Plurifamiliar ( T2 ) al de Equipamiento Secundario con alineación a fachada, T-11 Comercial.

2.- SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA TIPOLOGÍA ACTUAL Y LA RESULTANTE DE LA TRANSFORMACIÓN DE USOS DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 5457904WE00 55N0001JZ.

Tipología Edificatoria <b>actual</b> según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Melilla:	Tipología Edificatoria <b>propuesta</b> con la Transformación de Usos para las parcelas en cuestión:
---	--

BARRIO: <b>HÉROES DE ESPAÑA (Centro)</b>	BARRIO: <b>HÉROES DE ESPAÑA (Centro)</b>
CALIFICACIÓN TIPO A.R.E.: <b>RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR – T2.</b>	CALIFICACIÓN PROPUESTA: <b>EQUIPAMIENTO SECUNDARIO – COMERCIAL – T11</b>
N <sup>o</sup> MÁXIMO DE PLANTAS: <b>4,</b> <b>Ó LÍNEA DE CORNISA MÁS ALTA DE MANZANA</b>	N <sup>o</sup> MÁXIMO DE PLANTAS: <b>4,</b> <b>Ó LÍNEA DE CORNISA MÁS ALTA DE MANZANA</b>
ALTURA MÁXIMA TOTAL: <b>13, 50 metros,</b> <b>Ó LÍNEA DE CORNISA MÁS ALTA DE MANZANA.</b>	ALTURA MÁXIMA TOTAL: <b>13, 50 metros,</b> <b>Ó LÍNEA DE CORNISA MÁS ALTA DE MANZANA</b>
S/ ALTURA: <b>ÁTICOS.</b>	S/ ALTURA: <b>ÁTICOS.</b>
SÓTANO/ SEMISÓTANO: <b>NO</b>	SÓTANO/ SEMISÓTANO: <b>NO</b>
PARCELA MÍNIMA: <b>150 m2.</b>	PARCELA MÍNIMA: <b>150 m2.</b>
OCUPACIÓN PLANTAS: <b>100% TODAS LAS PLANTAS.</b>	OCUPACIÓN PLANTAS: <b>100% TODAS LAS PLANTAS.</b>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: <b>5, 20 m2/m2</b>	EDIFICABILIDAD MÁXIMA: <b>4, 00 m2/m2</b>
APARCAMIENTOS: <b>NO OBLIGATORIO.</b>	APARCAMIENTOS: <b>NO OBLIGATORIO.</b>

NOTA: ESTA TRANSFORMACION DE USOS NO CONLLEVA LA RECALIFICACION DE PARCELA.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la